

DECRETO

Antecedentes

1. CARRUTXA - Centro de Documentación del Patrimonio y la Memoria (de ahora en adelante CARRUTXA) es una entidad sin ánimo de lucro, nacida a Reus en 1980, que tiene entre otras la finalidad de fomentar y promover actividades de tipo cultural divulgándolas mediante exposiciones, publicaciones, seminarios, conferencias y encuentros, además que ha organizado, durante el año 2022, varios acontecimientos culturales, mostrando su predisposición a fomentar la cultura de la ciudad.

2. El año 2021 la Concejalía de Cultura concedió a CARRUTXA una subvención por importe de 7.980 euros en concepto de preparación de un facsímil del libro «*Costums que's perden i recorts que fugen*».

3. El 19 de mayo de 2022, CARRUTXA presentó a través del registro general de la Corporación una solicitud de subvención por un importe de 3.000,00 euros, en concepto de colaboración en la edición del facsímil del libro «*Costums que's perden i recorts que fugen*» del historiador reusense Antonio de Bofarull, en un proyecto que asciende a un importe de 5.000,00 euros.

4. En fecha 30 de noviembre de 2022, CARRUTXA presentó por el registro general de la Corporación, escrito por el cual enmendaba el presupuesto y la memoria presentada en la solicitud de subvención, que se incorporan al expediente.

5. Se considera que, de acuerdo con las tareas ya realizadas y justificadas durante el ejercicio 2021 y valorando el nivel de calidad de los trabajos previos realizados, es necesario apoyar a la edición física del mencionado facsímil con una subvención directa por un importe total de 3.000,00 euros, siendo la actividad subvencionable la edición de esta obra, que comprende los trabajos de impresión, corrección y una única edición, de 250 ejemplares.

6. Que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

7. Visto el informe firmado el día 22 de diciembre de 2022 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a CARRUTXA, por un importe de 3.000,00 euros, por colabora-

ción en los gastos de la edición del libro «*Costums que's perden i recorts que fugen*» del historiador reusense Antonio de Bofarull.

8. El mencionado director gerente emite el informe mencionado en virtud, por un lado, del encargo de la Concejalía de Cultura y Política Lingüística al IMRC, aprobado por decreto de la concejalía mencionada número 2022002891 de fecha 10 de febrero de 2022 que por el cual se encarga al IMRC el apoyo necesario al resto de ámbitos que conforman el Área de Cultura para la realización, entre otros, de las funciones de planificación, coordinación, seguimiento y control administrativo necesario, así como de la validación y/o firma de los documentos necesarios para la realización de esta tarea; así como del decreto de la presidencia del IMRC número 2022000057, de 15 de febrero de 2022, que encomienda a la gerencia del mencionado organismo autónomo las funciones indicadas.

9. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 29 de diciembre de 2022.

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el Área de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, dado que Carrutxa desarrolla proyectos vinculados a la actividad de investigación, divulgación y dinamización de la cultura popular y el patrimonio etnológico, centrándose principalmente en las comarcas del Baix Camp y el Priorat, permitiendo el acceso y la consulta de los fondos de su Centro de Documentación al público general, investigadores, historiadores y estudiantes, hecho que ha propiciado que la Concejalía de Cultura haya colaborado y quiera seguir colaborando en varios proyectos de investigación de esta entidad.

SEGUNDO.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

TERCERO.- Marc normativo.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

CUARTO.- Competencia.

Visto el decreto de la Alcaldía número 17983, de fecha 27 de noviembre de 2019, en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 3.000,00 euros al Centro de Documentación del Patrimonio y la Memoria - CARRUTXA con CIF G43847961, en concepto de colaboración en los gastos de la edición del facsímil del libro «*Costums que's perden i recorts que fugen*» del historiador reusense Antonio de Bofarull, con cargo a la partida 31425-33000-489 del ejercicio 2022, comprendiendo una única edición, de 250 ejemplares.

SEGUNDO: El pago de los 3.000,00 euros correspondiente al 100% del total concedido se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 15 de enero de 2023, de acuerdo con las bases que se aprueban en su punto siguiente.

TERCERO: La cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 15 de enero de 2023 consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actividades subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

c) Relación numerada de las facturas y separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar al balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional de la Concejalía de Cultura, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.